



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/585
17 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 130 del programa

CONVENCION SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES
DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Wael Kamal ABOULMAGD (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 46/55 de 9 de diciembre de 1991.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones 1/, que contiene el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado en ese período de sesiones por la Comisión, así como un informe del Secretario General (A/47/326 y Add.1 a 5) en el que se recogen comentarios y observaciones presentados por Estados en respuesta a la invitación formulada en el párrafo 2 de la resolución 46/55.
4. La Asamblea General, en su resolución 46/55, había decidido establecer en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara, a la luz de los comentarios escritos de los gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones:

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10).

"a) Las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención, alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y

b) La cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que se celebraría en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes."

De acuerdo con esa decisión, la Sexta Comisión, en su segunda sesión del 47º período de sesiones, celebrada el 18 de septiembre de 1992, eligió al Sr. Carlos Calero Rodríguez (Brasil) Presidente del Grupo de Trabajo.

5. El Grupo de Trabajo celebró 10 sesiones entre el 25 de septiembre y el 6 de noviembre de 1992.

6. En la 32a. sesión de la Sexta Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó el informe de ese Grupo (A/C.6/47/L.10).

7. La Sexta Comisión examinó el tema, así como el informe del Grupo de Trabajo, en su 32a. sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1992. En el acta resumida de esa sesión constan las opiniones de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en el curso del examen del tema (A/C.6/47/SR.32).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE DECISION A/C.6/47/L.11

8. En la 32a. sesión de la Sexta Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un proyecto de decisión sobre el tema (A/C.6/47/L.11).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.6/47/L.11 sin someterlo a votación (véase el párrafo 11).

10. Los representantes de la India y de Sierra Leona hicieron sendas declaraciones para explicar su voto.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General

a) Toma nota del informe del Grupo de Trabajo 2/ establecido en virtud de su resolución 46/55, de 9 de diciembre de 1991, para examinar:

i) Cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones 3/;

ii) La cuestión de la convocación de una conferencia internacional que ha de celebrarse en 1994 o posteriormente para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes;

b) Decide volver a establecer, en su cuadragésimo octavo período de sesiones y en el marco de la Sexta Comisión, el Grupo de Trabajo a fin de seguir examinando las mismas cuestiones para facilitar la conclusión de una convención mediante el fomento del acuerdo general, en la inteligencia de que, al comienzo del cuadragésimo octavo período de sesiones, a partir del 27 de septiembre de 1993, el Grupo de Trabajo destinará dos semanas, en las que se celebrarán de 10 a 12 sesiones por lo menos, al trabajo intensivo sobre este tema;

c) Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".
